

**OPERACION
RENDA
2-0-0-6**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

(D) Crédito por impuesto de Primera Categoría indebido a restituir por las sociedades anónimas y en comandita por acciones	91	(C) Carácter del impuesto único del inciso tercero del artículo 21	96
(E) Mayor valor obtenido en la enajenación de acciones de S.A. por los contribuyentes de los artículos 22 y/o 42 N° 1	91	(D) Gastos rechazados incurridos por sociedades de personas, sociedades de hecho o comunidades de las cuales las S.A., C.P.A. y contribuyentes del artículo 58 N° 1, son socios	96
(F) Cantidades a registrar en las Columnas de la Línea 34 del Formulario N° 22	91	(E) Detalle de los gastos rechazados a declarar en esta línea	96
LINEA 35.- IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA SOBRE RENTAS PRESUNTAS	92	(F) Cantidades a registrar en las Columnas de la Línea 38	97
(A) Contribuyentes agricultores, que no sean sociedades anónimas y agencias extranjeras, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos por la letra b) del N° 1 del artículo 20 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establece dicha disposición	92	LINEA 39.- IMPUESTO ADICIONAL POR EXCESO DE ENDEUDAMIENTO	97
(B) Contribuyentes mineros de mediana importancia, que cumplan con los requisitos exigidos por el N° 1 del artículo 34 de la Ley de la Renta, para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establece dicha disposición	92	LINEA 40.- IMPUESTO ADICIONAL D.L. N° 600, DE 1974	100
(C) Contribuyentes que explotan a cualquier título vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros o carga ajena, que cumplan con los requisitos y condiciones que exigen los N°s. 2 Y 3 del artículo 34 bis de la Ley de la Renta, para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establecen dichos números	92	(A) Contribuyentes que deben utilizar esta Línea	100
(D) Cantidades que deben anotarse en las Columnas de la Línea 35	93	(B) Cantidades que deben registrarse en las columnas de esta línea	100
LINEA 36.- IMPUESTO UNICO DE PRIMERA CATEGORÍA	93	LINEA 41.- IMPUESTO ADICIONAL LEY DE LA RENTA	100
(A) Contribuyentes que deben utilizar esta Línea	93	(A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea	100
(B) Rentas que se afectan con el impuesto de Primera Categoría en calidad de único a la renta	93	(B) Cantidades que deben registrarse en las columnas de esta línea	100
(C) Determinación de las rentas a declarar en esta Línea	94	LINEA 42.- RELIQUIDACION IMPUESTO UNICO FORMULARIO 2514	101
(D) Acreditación de las rentas a declarar en esta línea	94	LINEA 43.- IMPUESTO UNICO TALLERES ARTESANALES Y PESCADORES ARTESANALES	101
(E) Exención de impuesto único que favorece a los contribuyentes que declaran en esta línea	94	(A) IMPUESTO UNICO TALLERES ARTESANALES (CODIGO 21)	101
(F) Situación de los contribuyentes del artículo 14 bis de la Ley de la Renta frente al impuesto único de Primera Categoría	94	(1) Contribuyentes que utilizan esta línea	101
(G) Cantidades a registrar en las Columnas de la Línea 36	94	(2) Impuesto Mínimo que les afecta	101
LINEA 37.- IMPUESTO DEL ART. 2° DEL D.L. N° 2.398, DE 1978	95	(3) Determinación del Capital Efectivo	101
(A) Contribuyentes que utilizan esta Línea	95	(4) Pagos Provisionales Mensuales	101
(B) Empresas que se eximen del impuesto especial del artículo 2° del D.L. N° 2.398, de 1978	95	(5) Tributación de Microempresas Familiares	101
(C) Cantidades a registrar en las columnas de esta línea	95	(B) IMPUESTO UNICO PESCADORES ARTESANALES (CODIGO 43)	101
LINEA 38.- IMPUESTO UNICO DEL INCISO 3° DEL ART. 21° DE LA LEY DE LA RENTA	95	(1) Contribuyentes que utilizan esta Línea	101
(A) Contribuyentes que deben utilizar esta Línea	95	(2) Contribuyentes que no deben utilizar esta Línea	102
(B) Gastos rechazados que deben declararse en esta línea	95	(3) Impuesto Único que afecta a los pescadores artesanales	102
		(4) Carácter del impuesto	102
		(5) No existe obligación de efectuar Pagos Provisionales Mensuales	102
		LINEA 44.- IMPUESTO UNICO POR RETIROS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO (ART. 42 BIS)	102
		(A) Tasa de impuesto único que afecta a los retiros de depósitos de ahorro previsional voluntario o de las colizaciones voluntarias no destinados a anticipar las pensiones o a mejorar el monto de éstas	102